

**TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE ANTIOQUIA**  
**SALA SEGUNDA DE DECISIÓN ORAL**  
**MAGISTRADA PONENTE: BEATRIZ ELENA JARAMILLO MUÑOZ**

Medellín, dieciocho (18) de noviembre de dos mil trece (2013)

REFERENCIA:	ACCIÓN DE CUMPLIMIENTO
ACCIONANTE:	NACIONAL DE MINERÍAS Y METALES S.A.S.
ACCIONADO:	AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA
RADICADO:	05001-23-33-000-2013-001806-00
ASUNTO:	ADMITE DEMANDA

Por ajustarse a los presupuestos legales previstos en el artículo 10 de la Ley 393 de 1997, SE ADMITE la demanda que en ejercicio de la acción de **CUMPLIMIENTO** presenta por la sociedad NACIONAL DE MINERÍAS Y METALES S.A.S en contra de AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA.

Notifíquese al Procurador Judicial correspondiente.

Igualmente, notifíquese personalmente al representante legal de la entidad accionada, o a su delegado en esta ciudad de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 393 de 1997, córrase traslado por el término de tres (3) días, el cual empezara a correr desde el día siguiente a la notificación por correo electrónico, dentro del cual puede hacerse parte en el proceso, allegar y solicitar práctica de pruebas.

Al momento de la notificación se hará entrega de copia de la demanda y anexos.

Infórmese a la parte interesada que la decisión será proferida dentro de los veinte (20) días siguientes a la admisión de la demanda.

**NOTIFÍQUESE**

**BEATRIZ ELENA JARAMILLO MUÑOZ  
MAGISTRADA**